

Radicado: 2023-275

Auto de Sustanciación No.1318

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDA CONYUGAL** promovido por **RICARDO ALBERTO QUINTERO CALLE**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA ROCIO CORTES VANEGAS**, se presentó escrito de subsanación el cual revisado, se observa que reúne las exigencias de ley y será admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDA CONYUGAL** promovido por **RICARDO ALBERTO QUINTERO CALLE**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA ROCIO CORTES VANEGAS**.

SEGUNDO: ORDENAR para la demanda en mención el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y ss del Código

General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo electrónico aportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c767ece8061996a16ba714c36126bad946992acc10f781afe63ce88c8873d91a**

Documento generado en 28/07/2023 11:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>